UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°161/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°38/2019 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA – AD REFERÉNDUM 2020".

Asunción, 03 de Febrero de 2020.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación en el marco del llamado a Contratación Directa N°38/2019 "Provisión de Aguan Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Ad Referéndum 2020," y

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Compras Directas, han analizado las propuestas presentadas por las empresas y presentaron su Dictamen que se transcribe:

"En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veinte, siendo las 09:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la evaluación de las ofertas correspondientes al llamado N°38/2019 "Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Ad Referéndum 2.020", con ID Nro.372.739.-

Que, se cuenta con la resolución N°1302/2019 de fecha 26 de Noviembre del 2019 que autoriza el llamado a Contratación Directa de Servicio de Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Ad Referéndum 2.020.-

Que, en fecha 12/12/2019 a las 09:00 se deja constancia que no se procedió a la realización de la Apertura de sobres por no contar con la cantidad mínima de oferentes. Por Nota UOC N°0877/2019 se solicitó al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Abg. Pablo Seitz, la prórroga de los plazos para la presentación".-

Que, en fecha 26/12/2019 a las 10:00 se realizó la Apertura de sobres ofertas; arrojando el siguiente resultado económico:

N°	OFERENTE	TOTAL UNITARIO	
1	SELTZ S.A.	32.024	IVA Incluido
2	SOME S.A.C.I.A.	25.850	IVA Incluido

**Fuente: Acta de Apertura del 26/12/2019*

El Acta de Apertura de sobres ofertas fue suscripto por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones. Se deja constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto: Alicia Elena Insfran Mareco con CI. N°1.417.774 que representa en este acto a la firma SOME S.A.C.I.A., realiza la siguiente observación: El análisis del agua emitido por el INTN Informe (Microbiológico) es del 10/09/2018 presentado por la firma Seltz S.A., se hace mención que SOME SACIA presenta su informe de fecha 11/07/2019. Seguidamente se hace constar que la firma Seltz S.A., no reúne las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el análisis del agua.

ASPECTO TÉCNICO

Que, la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en fecha 27 de Diciembre de 2019, emite su dictamen que se refiere: "

Empresa:

1-SELTZ S.A.: Los artículos ofertados por ésta empresa se ajustan a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

2-SOME S.A.C.I.A.: Los artículos ofertados por ésta empresa se ajustan a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Fdo. C.P. Marina Roa.

ASPECTO LEGAL

Que, el Abg. Enrique Espínola, Asesor Jurídico, en fecha 08 de Enero de 2020, emite su dictamen que se transcribe: "...El presente llamado tiene por antecedentes la Resolución N°1302/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, por la cual el Excmo. Señor Decano de la Institución autoriza a realizar los trámites pertinentes para el llamado en los rangos previstos en el PAC ID N°372739.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 161/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°38/2019 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA – AD REFERÉNDUM 2020".

Que, obra la Nota U.O.C N°0804/2019, llamado N°38/2019, de fecha 28 de Noviembre de 2019, dirigido al Abog. Pablo Seitz, Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se da cumplimiento al Art. 19 del Decreto N°21909/2003 suscrito por el Coordinador de la U.O.C.----------

PROCEDIMIENTO:

Obra, la carta de invitación Estándar de Contratación Directa, aprobado por Resolución D.N.C.P. N°2015 de fecha 31 de mayo de 2019. Asimismo obra las cartas invitaciones debidamente diligenciadas.----------

Que, en fecha 26 de diciembre de 2019, se procedió a la recepción de sobres ofertas para el citado llamado. Presentándose los siguientes oferentes: SELTZ S.A, SOME S.A.C.I.A.----------

En el acta de apertura se hizo constar las siguientes observaciones: ----------

Alicia Elena Insfrán Mareco con CI. N°1.417.774 que representa en este acto a la firma SOME S.A.C.I.A., realiza la siguiente observación: El análisis del agua emitido por el INTN Informe (Microbiológico) es del 10/09/2018 presentado por la firma Seltz S.A., se hace mención que SOME SACIA presenta su informe de fecha 11/07/2019. Seguidamente se hace constar que la firma Seltz S.A., no reúne las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, obra memorándum N° 52 de fecha 27 de diciembre de 2019, suscripto por la C.P. Marina Roa, jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, por la cual eleva informe referente al memorándum N° 402/2019, resaltando que las ofertas presentadas corresponden a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. Estando agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas suscrito por el Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, esta Asesoría Jurídica recomienda proseguir con los trámites del presente llamado.----------

Es mi dictamen salvo mejor parecer. Fdo. Abog. Enrique Espínola".

ANÁLISIS DE LA OFERTA

SOME S.A.C.I.A

- Precio Total Unitario = Gs.25.850. IVA Incluido.-

- Presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas la cual cubre el 5% del monto máximo del llamado.

- No se observa falta de documentaciones de carácter sustancial.

- La firma presenta a foja 8 el Certificado de Servicio de Origen Nacional del producto a fin de acogerse al margen de preferencia

- Se puede observar en el SIPE que la firma goza de experiencia en el ramo teniendo en cuenta que presenta documentos que justifican haber realizado servicios similares por montos equivalentes al 50% del monto total de la oferta.

- Por Nota N°01/2.020 de fecha 20 de enero, el Comité de Evaluación solicitó a la firma la composición del precio ofertado en el ítem 3 –Agua Mineral sin Gas (Bidón), considerando que sobrepasa el 30% por debajo del precio referencial

En fecha 21 de Enero la firma remite la composición de su precio ofertado que se transcribe a continuación:

"...Ítem 3 -Agua Mineral sin Gas; Producto: Agua, Contenido: 20 Litros, Costo M. O. por Botella Gs.1.400; Costo Unitario Bidón: 3.000; Utilidad al 30%: Gs.900; Precio de Venta: Gs.3.900; Precio de Venta Derecho: Gs.6.350; Utilidad %: 111,6667.-..."Fdo. Lic. Alicia Insfran, Directora, SOME S.A.C.I.A.-

El Comité de Evaluación de Ofertas acepta la justificación del precio ofertado considerando que su oferta es más favorable a los intereses de la institución; por tanto, salvo mejor parecer, se recomienda adjudicar a la firma SOME S.A.C.I.A., teniendo en cuenta que el precio ofertado asegura al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de conformidad al Artículo 4°inc a) de la Ley 2051/03.

- Se omite contestar la observación del Acta de Apertura contra la firma SELTZ S.A teniendo en cuenta que la menor oferta cumple técnicamente con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

- Por tanto, considerando las recomendaciones de Asesoría Jurídica; las disposiciones de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentario Decreto N° 21909/03 – Artículos 58, 60 y 61, el Comité concluye que la firma SOME S.A.C.I.A., cumple con los requisitos en cuanto a presentar la oferta más conveniente, por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por la convocante, por el precio total unitario de Gs.25.850.-(Guaranies Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta) IVA Incluido.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 161 /2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°38/2019 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA – AD REFERÉNDUM 2020".

DOCUMENTOS	*SOME S.A.C.I.A*	
PERSONAS JURÍDICAS	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*
*Formulario de Oferta**	*CUMPLE*	-
*Garantía de Mantenimiento de Oferta**	*CUMPLE*	-
*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.**	*CUMPLE*	-
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	*CUMPLE*	-
DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS		
*Fotocopia autenticada de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*CUMPLE*	-
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	*CUMPLE*	-
*Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*	-
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*CUMPLE*	-
Documentación actualizada de INTN (Certificado de Calidad)	*CUMPLE*	-
Documentación actualizada de INAN (R.S.P.A y R.E.)	*CUMPLE*	-
Cumplimiento de obligaciones de seguridad social.	*CUMPLE*	-
OTROS DOCUMENTOS		
Resúmenes de Capacidad Financiera (Promedio de los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad en los años 2016, 2017y 2018).-	*CUMPLE*	-
1) Un contrato ejecutado y/o Facturas de provisión de bienes según el presente llamado, con entidades públicas o privadas dentro de los (3) tres últimos años (2016, 2017 y 2018), con sus conformidades finales, la suma de las mismas deben ser equivalentes o superiores al cincuenta (50%) de la oferta total.	*CUMPLE*	-
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de modo a ser aplicable el margen de preferencia expresado en el Anexo B, la no presentación de esta no será causal de descalificación.	*CUMPLE*	-
No contraponerse a las prohibiciones contenidas en la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", o del Art. 40 de la Ley 2051 (Propietarios y Representantes) "documentos.gov.py". ROQUE MEZA ROA C.I.N°800.874, ALICIA INSFRAN C.I.N°1.417.774 y ALVARO SORIA C.I.N°4.985.573	*CUMPLE*	-

RATIOS PRINCIPALES	*SOME S.A.C.I.A*			
	2016	*2017*	*2018*	*PROM.*
Ratio de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	*21,004*	*60,921*	*63,673*	*35,150*
Ratio de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	*0,024*	*0,005*	*0,193*	*0,085*
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad respecto al capital	*0,161*	*0,104*	*0,038*	*10,085*

La Disponibilidad Presupuestaria se encuentra prevista en el PAC Nro.372.739 para el llamado a Contratación Directa N°38/2019 "Servicio de Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA", Ad referéndum del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020". Total PAC G.30.000.000.-

Un análisis minucioso y detallado del presente llamado contribuyo a que sobrepase el plazo de 20 días calendario para adjudicar definido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

Por tanto, teniendo en cuenta que las documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones referente al proceso de contratación conforme a los criterios definidos en los artículos 61° y 63° del Decreto 21.909/2003, demuestran que es la oferta económica más conveniente, y que cumple con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas del presente llamado se concluye en el siguiente dictamen:

RECOMENDAR LA ADJUDICACION DE LA FIRMA SOME S.A.C.I.A EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°38/2019 PARA PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA - AD REFERENDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR EL PRECIO TOTAL UNITARIO DE GS.25.850, HASTA EL MONTO MINIMO DE GS.15.000.000 (QUINCE MILLONES) Y MONTO MAXIMO DE GS.30.000.000. (TREINTA MILLONES) IVA INCLUIDO.-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen.

Fdo.: Miembros del Comité de Evaluación para Compras Directas".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 161/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°38/2019 – PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA – AD REFERÉNDUM 2020".

Que, en fecha 27 de Enero del 2020, el Lic. Edgar D. Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones emite el Dictamen UOC que se transcribe "...remito los antecedentes correspondientes y refrendo el Acta del Comité de Evaluación con la recomendación de Adjudicar a la Firma SOME S.A.C.I.A- Se solicita la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad, y así cumplir con las disposiciones de la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03 en el Art. 10 Inc.7".-

Que el Artículo 28°, Tercer Párrafo de la Ley N° 2051/2003 dispone "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar a la firma SOME S.A.C.I.A. en el marco del llamado a Contratación Directa N°38/2019 "Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Ad Referéndum 2020," por un monto mínimo de Gs.15.000.000 (Guaraníes Quince Millones) y hasta un monto máximo de Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) a razón de Gs.25.850 valor unitario, incluido los impuestos, por el Régimen de Contrato Abierto para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Monto mínimo	Monto máximo	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
Llamado N° 38/2019 Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA Ad-Ref. Ejercicio Fiscal 2020											
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Unidad	PAQUETE	1	-	-	cimes	Nacional	9.500	9.500
2	50202310-001	Agua Mineral con gas	Unidad	PAQUETE	1	-	-	cimes	Nacional	10.000	10.000
3	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	BIDON	1	-	-	cimes	Nacional	6.350	6.350
Total Adjudicado											25.850

Art.2°Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativos para los efectos pertinentes.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Abog. Angel Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

José Raúl Torres Kirmser
Decano